CONTRATO N°:	ENV-11-30-0059-24
MODALIDAD SELECCION CONTRACTUAL:	SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL O SISTEMA DE CONCURSO:	MENOR CUANTIA
TIPO DE CONTRATO:	MANTENIMIENTO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ENVIGADO
IDENTIFICACIÓN:	890.907.106-5
CONTRATISTA:	INVERSIONES MAX S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 811010230-2
VALOR TOTAL:	$490.000.000 IVA incluido
CDP N°:	0240093

PRIMERA. -OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOS) SEGUN REQUERIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

SEGÚNDA. – VALOR: Se adjudica el presente contrato por el valor total de presupuesto oficial fijado de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) IVA INCLUIDO y por un total de precios unitarios de SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($77.050.600), IVA incluido.

Notas:

1. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.
2. **El presente proceso de selección está determinado por bolsa o a monto agotable, así se estructuro la oferta en la plataforma con una sola pregunta, en la cual los oferentes deberán consignar su oferta económica, teniendo en cuenta la sumatoria de precios unitarios de los repuestos y herramientas contemplados en la propuesta económica IVA incluido.**
3. La propuesta económica (**Anexo - propuesta económica)** deberá ser presentada en precios unitarios para cada uno de los artículos solicitados.
4. El contrato será por el sistema de precios unitarios no reajustables durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección tanto para la mano de obra como para los repuestos.
5. **La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor al solicitar los productos y/o servicios contratados.**
6. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: El municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES MENSUALES SEGÚN LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS y recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato. Lo anterior, de conformidad con la Circular expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables para la vigencia 2023; previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

CUARTA. - PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en el SECOP II y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

I) OBLIGACIONES GENERALES:

- **a.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- **b.** Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
- **c.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
- **d.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- **e.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
- **f.** Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes por la Secretaría de Hacienda.
- **g.** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
- **h.** Asistir a las reuniones programadas por la entidad, bien sea físicas o virtuales, en todo caso, conservando las medidas de bioseguridad
- **i.** Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
- **j.** El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
- **k.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- **l.** Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de estos.
- **m.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
- **n.** Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
- **o.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
- **p.** Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado

II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- **a.** Trabajos de mantenimiento o tercerizados: El proponente prestará el servicio de tercerización en centros especializados (talleres expertos en solucionar trabajos complejos) cuando el supervisor del contrato así lo determine y se autorice expresamente.

- **b.** Prestar el servicio de mantenimiento del objeto contractual, previa autorización de la supervisión del contrato bien sea en las instalaciones o a domicilio, según se requiera.

- **c.** Deberá asignar un empleado, quien será el contacto permanente para la ejecución del contrato desde la parte de gestión operativa, administrativa y financiera (facturación); en caso de cambio o novedad laboral deberá informar al supervisor del contrato con tres (3) días de anticipación, cuando la situación lo permita o de manera inmediata si se requiere, igualmente tendrá la responsabilidad de informar y actualizar al nuevo empleado en cuanto al desarrollo y ejecución del contrato.

d. El servicio de diagnóstico que se le solicite al contratista no debe generar costo adicional (incluye el servicio de escáner automotriz que diagnostique las fallas para los vehículos del parque automotor del Municipio de Envigado). Los diagnósticos solicitados deben ser coherentes con el objeto del contrato.

e. El contratista deberá antes de realizar cualquier mantenimiento preventivo y/o correctivo, emitir un concepto técnico y presentar una cotización antes de iniciar cualquier intervención, con el fin de ser autorizada por el supervisor del contrato. Las cotizaciones no podrán tardarse más de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la motocicleta.
Parágrafo: Cualquier labor que se realice sin la autorización previa del supervisor del contrato no será tenida en cuenta para efectos de pago. Dicha autorización debe constar por escrito, a través de correo electrónico. De ninguna manera se tendrán en cuenta autorizaciones verbales o telefónicas.

f. Una vez se autorice el primer mantenimiento para cada motocicleta, el contratista deberá realizar un levantamiento inicial de datos de éste en medio físico y magnético y posteriormente deberá actualizar la información de cada reparación o mantenimiento efectuado en los mismos medios, destacando el estado inicial (inventario) en que se recibe la motocicleta y las adecuaciones realizadas, con el fin de llevar un historial completo por cada una.
Parágrafo 1: El contratista deberá salvaguardar y garantizar el estado en el que se recibe la motocicleta, interviniendo sólo los repuestos y la parte de esta que requiera mantenimiento o reparaciones.

Parágrafo 2: El contratista deberá responder por cualquier daño que puedan sufrir los bienes objeto de la prestación del servicio, una vez sean entregados por el Municipio de Envigado, e igualmente responder por la pérdida o daño de los elementos consignados en el inventario realizado a la motocicleta al momento de ingresar al taller.

g. Al finalizar el contrato deberán entregar el back up con toda la información en medio magnético de cada reparación o mantenimiento efectuado, y dejar evidencia o la respectiva anotación en el historial inicial de la motocicleta.

h. El contratista se compromete a recoger y a entregar en las instalaciones de la Alcaldía de Envigado indicadas por el supervisor del contrato, las motocicletas que requieren ser llevadas al taller donde se realizará dicha reparación o mantenimiento con la debida orden de trabajo.

i. En caso de que un funcionario de la administración municipal vaya a recoger en las instalaciones del taller la moto reparada, el Contratista exigirá en el momento de la reclamación, la identificación del servidor con el respectivo carnet del municipio y reconfirmará con el supervisor del contrato.

j. El contratista se compromete a entregar las motocicletas limpias si estas han reposado en sus instalaciones más de veinticuatro (24) horas, acción que deberá llevarse a cabo dentro del taller, no podrán para tal efecto trasladar las motos a una ubicación diferente.

k. El Contratista debe informar al supervisor del contrato con la cotización y/o diagnóstico, fecha y hora de la posible entrega de las motocicletas reparadas.

l. La entrega de los suministros solicitados, deberán ser entregados en cinco (5) días hábiles, o según el tiempo estipulado por el supervisor del contrato.

m. El contratista se compromete a realizar desplazamientos sin costo adicional al sitio donde se encuentren las motocicletas, en los cuales se podrá ejecutar los siguientes trabajos: Cambio de aceite, cambio de filtros, pasta de frenos, kit de arrastre y lubricación general. Con el fin de agilizar estos mantenimientos y evitar el desplazamiento y la acumulación del parque automotor en el taller respectivo.

n. Las garantías que se generen deben ser atendidas dentro de los dos (2) días siguientes a la novedad, cuando el tipo de trabajo lo permita, en caso contrario se levantará acta con el compromiso de entrega y de intervención, suscrita por el autorizado del Taller y el Supervisor del contrato.

o. El contratista deberá contar en sus instalaciones con un lavador de inyectores y bomba de gasolina con ultrasonido.

p. El contratista deberá contar en sus instalaciones con un analizador de gases.

q. El contratista deberá realizar las reparaciones a las motocicletas autorizadas y suministrará e instalará los repuestos nuevos y originales, acorde a las cantidades y requerimientos del supervisor del proceso, necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo al listado de precios que conforman la propuesta económica del contratista, revisada y aprobada por la entidad a través del supervisor del contrato.

r. El contratista deberá garantizar que los repuestos originales cuenten con las respectivas garantías del distribuidor y deberá cubrir la instalación de estos en caso de que deban hacerse efectivas dichas garantías, así mismo deberá entregar las piezas cambiadas al Municipio de Envigado para su respectivo análisis.
Parágrafo: El contratista deberá realizar los reemplazos de repuestos de manera inmediata, dentro de los dos (2) días siguientes a la novedad, garantizando el cambio de los repuestos y la mano de obra, sin costo adicional para el Municipio de Envigado.

s. El contratista deberá garantizar los precios iguales a las casa matrices o más bajos del mercado en caso de solicitarse un servicio o repuesto que no esté relacionado en el presente proceso, este servicio o repuesto deberá ser acordado y autorizado por el supervisor del contrato.

t. El supervisor establecerá los tiempos de entrega para las motocicletas a intervenir, lo anterior conforme a los tiempos que normalmente se manejan en los talleres y/o agencias de motos, para el mantenimiento y/o reparación de las áreas a contratar, se fijan tres (3) días hábiles.

u. En caso de requerirse la importación de un repuesto para alguna de las reparaciones o entrega de suministros, al tiempo permitido de mano de obra se le incrementará máximo veinte (20) días hábiles, a los cuales se les brindará seguimiento por parte del supervisor y del taller para prorrogar los tiempos establecidos por medio de acta o informe de supervisión.

v. El contratista deberá prestar el servicio de carro taller en un tiempo máximo de una hora equipado con herramienta básica para desvare, sin costo adicional (por el domicilio y su diagnóstico inicial) y se comprometerá a enviarlo al sitio donde se encuentre varada la motocicleta que requiera el servicio.

w. El contratista deberá prestar atención inmediata a cualquier motocicleta del municipio, una vez haya ingresado a las instalaciones del taller respectivo y cuente con la autorización previa de la reparación por parte del supervisor del contrato.

x. Debido a que la garantía mínima por defectos de manufactura en llantas es de cuatro (4) años, el Contratista deberá indicar en la orden de trabajo las fechas de fabricación de los elementos, la cual no deberá superar un (1) año desde su fabricación hasta el momento de la instalación en la moto. (Se verificará con Código DOT).

i) Todas las llantas suministradas deben contar con características geométricas según descripción, incluyendo índice de carga e índice de velocidad
ii) DOT con un máximo de 1 año, a partir de la fecha que el taller contratista entrega la llanta (desde su fabricación hasta el momento de la instalación en el vehículo).
iii) País de origen de fabricación: solo se aceptaran llantas con origen de fabricación del continente americano, continente europeo y únicamente del continente asiático las llantas con origen de fabricación de los países Japón y Korea (sin excepciones)

y. Las llantas instaladas deberán siempre ser marcadas con la placa correspondiente de la motocicleta.

z. En caso de eventos de fallas de las llantas, el contratista recibirá las llantas a analizar en sus instalaciones. El proveedor debe realizar el correspondiente análisis de falla, concluir las causas y comunicar acciones a realizar para prevenir recurrencias, cada caso debidamente documentado.

aa. El contratista debe incluir el servicio de montaje de llantas (sin costo adicional) para los siguientes trabajos: parcheo, vulcanizada, montaje, diagnóstico de seguridad de las llantas y vida útil de las mismas, marcación con placa y dar indicaciones para los conductores en temas relacionados con el conocimiento y buen mantenimiento de las llantas.

bb. El contratista debe indicar la garantía comercial de cada batería suministrada, cuya duración debe ser mínimo seis (6) meses.

cc. El contratista debe suministrar la batería según la marca y el tipo de moto y recomendación del fabricante, so pena de que, durante la ejecución del contrato, el Municipio de Envigado podrá solicitar baterías para motocicletas que no se encuentren referenciados en el listado de la propuesta económica por medio del supervisor del contrato.

dd. El servicio de diagnóstico y revisión de batería que se le solicite al contratista no debe generar costo adicional.

ee. El Contratista deberá presentar las facturas mensualmente, respetando en todo caso las fechas límite de recepción de facturas, establecidas por el Municipio de Envigado, para lo cual el supervisor le entregará la Circular expedida para la vigencia 2023 por la Dirección Financiera y Contable.

ff. El contratista deberá utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.

gg. El contratista deberá dotar a cada operario con los elementos y herramientas necesarios para desempeñar sus labores en desarrollo del objeto contractual.

hh. El contratista deberá disponer de los elementos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

ii. El proponente deberá tener domicilio principal en Envigado o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, si durante la ejecución del contrato cambia de domicilio, este deberá mantenerse en el área geográfica definida con el fin de garantizar la continuidad interrumpida del servicio.

jj. El proponente deberá Prestar el servicio de montaje de llantas, y la prestación de servicio de grúa, sin costo alguno para el Municipio de Envigado. En el caso del servicio de grúa, aplicará hasta 10 servicios de grúa por mes, con cobertura únicamente en Envigado y su área metropolitana.

kk. El contratista deberá mantener vigente durante el contrato la certificación expedida por la entidad ambiental competente del gestor autorizado para la disposición final de los residuos peligrosos, según la normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente.

ll. El contratista deberá mantener vigente los certificados de gestión de residuos asociados al servicio, la certificación de acopiador primario y disposición final de aceites usados.

mm. El contratista se obliga a presentar informe técnico por escrito al supervisor, si encuentra fallas originadas en la operación y cuidado de las motocicletas de propiedad el municipio de Envigado, por parte de quien conduce, para tomar acciones correctivas necesarias.

nn. El contratista para el inicio del contrato deberá acreditar ante el supervisor lo siguiente:
Instalaciones: El contratista deberá acreditar que es propietario o arrendatario del local donde prestará los servicios objeto de la contratación del Municipio de Envigado y para ello deberá:

Presentar obligatoriamente copia del certificado de libertad y tradición expedido con una anterioridad no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura del proceso o en su defecto copia del contrato de arrendamiento.

En caso de ser arrendatario, el contrato de arrendamiento debe ser igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y encontrarse a paz y salvo con esta obligación aportando el respectivo documento.

oo. Para el suministro de las canecas de aceite para las motocicletas deben ser 20W50 JASO MA2.

III) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
c. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
d. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
e. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
f. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
g. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
h. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
i. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
j. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
k. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
l. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
m. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). 13. Verificar el cumplimiento del pago del salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

SEXTA. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20%	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Garantía de calidad servicio	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de calidad de los bienes	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad extracontractual:	**200** SMLMV	Término de duración del contrato

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.** Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **b.**En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. c.**Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d.** Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique).

SEPTIMA- IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS. Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar: -**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. En caso que aplique. **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017, por el cual se crea la Estampilla Pro cultura en el Municipio de Envigado equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. En caso que aplique. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017 mediante el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. En caso que aplique **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017 que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%),** de cada valor pagado, en caso que aplique. estas dos últimas estampillas se descontarán al momento de los pagos, anticipos y de los pagos anticipados de los contratos, adiciones y otrosí, antes del IVA. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha señalada para el efecto en el SECOP II. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II. **TASA PRODEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de Julio de 2022, "Por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el Municipio de Envigado- Antioquia" en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato, convenio y sus adicciones. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adicciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización. **ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de julio de 2022.** "Por medio del cual se crea la tasa prodeporte y recreación en el Municipio de Envigado- Antioquia" en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato, convenio y sus adiciones. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adicciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización.

OCTAVA. - PUBLICACIÓN: El presente contrato automáticamente quedará publicado en el portal único de contratación-SECOP II, una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán y publicarán las garantías y el recibo de pago de impuestos y estampillas que le apliquen, para el inicio del mismo.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato**.**

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, de acuerdo a nuestro manual de contratación por tratarse de un contrato con valor superior a la menos cuantía establecida, la multa será del DOS POR MIL (2X1000) MIL del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2.011 (Estatuto Anticorrupción).

PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas establecidas en el presente documento, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo. e) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f) Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. **-MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes.

DÉCIMA TERCERA. -REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. - EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Secretaría General o quien haga sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en la normatividad vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades del servicio del contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entiende una vez aprobado el contrato en la plataforma SECOP II, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del RDP, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las garantías a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y su ejecución será a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA NOVENA. -INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

VIGÉSIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual**.**

VIGÉSIMA PRIMERA. -APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2.002 (Reforma Laboral).

VIGÉSIMA SEGUNDA-RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias**.**

VIGÉSIMA TERCERA. - RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**.**

VIGÉSIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – (CPACA).

VIGÉSIMA QUINTA- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos publicados en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA OCTAVA. -NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en ejecución del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

CONTRATANTE: Municipio de Envigado Luis Felipe Rosso Ricaute Secretario General Dirección: Cll 38 asur # 43-57 Teléfono: 3394000 Correo: Luis.rosso@envigado.gov.co	**CONTRATISTA: INVERSIONES MAX S.A.S** Nombre: Carlos Alberto Pérez Osorio Representante Legal Dirección: cll 44 #68-75 Ciudad: Medellín Teléfono: 604 44830 31 Correo: gerencia@macromotos.com.co